

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE INNOVACIÓN

Modelo de declaración para todas las operaciones avaladas con un principal superior a 150.000 € y para todas las operaciones de innovación.

D/Dª.....con domicilio en
C/..... y DNI nº, en representación de (PYME avalada).....con domicilio social en..... c/..... con CIF.....

DECLARA (Indique el número que corresponda):

1. La PYME va a emplear la financiación para invertir en la producción, desarrollo o implementación de, nuevos o sustancialmente mejorados: i) productos, procesos o servicios, o ii) métodos de producción o entrega, o iii) innovación de procesos u organizativa y donde existe un riesgo de obsolescencia tecnológica, industrial o de cese de negocio.

1.bis La PYME Avalada cumple el requisito 1 anterior y además va a contribuir a reducir sustancialmente los riesgos para el medio ambiente u otros efectos negativos derivados del uso de recursos en relación con su actividad empresarial en al menos a uno de los cinco criterios definidos como de **Innovación Sostenible** ⁽¹⁾

Seleccionar la opción que más se adecúe al proyecto de Innovación Sostenible

| | |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>1. Descarbonización, eficiencia energética y nuevas fuentes de energía sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none">- Implementación y utilización de tecnologías y procesos productivos más eficientes y menos intensivos en el uso de energía y materias primas y/o con un menor impacto ambiental; mejoras eficiencia energética, reducción de consumo de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de los contaminantes asociados a la actividad industrial.- Implementación y utilización de tecnologías para la descarbonización como la utilización de nuevas fuentes de energía sostenibles e hipocarbónicas o las tecnologías de almacenamiento de energía, incluso el hidrógeno y la pila de combustible, y captura y uso o valorización de CO2 |
| | <p>2. Uso eficiente de recursos y economía circular aplicada en la mejora de las cadenas de valor:</p> <ul style="list-style-type: none">- Optimización de recursos, materias primas y reducción de residuos..- Reutilización, reciclado y aprovechamiento materias primas secundarias, |
| | <p>3. Optimización de los recursos hídricos: Mejora del acceso al agua potable, la calidad del agua o el uso eficiente de los recursos hídricos.</p> |
| | <p>4. Mantenimiento de los Ecosistemas: Mejora de la gestión o la conservación, de manera sostenible, de los ecosistemas marinos, costeros y terrestres.</p> |
| | <p>5. Mejora de la calidad y la productividad del suelo e implementación de prácticas sostenibles respecto a éste.</p> |

2. La PYME es considerada de crecimiento acelerado, lo que implica que se cumple simultáneamente i) que lleva operando en el mercado menos de 12 años desde su primera venta comercial, ii) que ha alcanzado una media anualizada de crecimiento orgánico en empleados o en ventas mayor del 20% por año, durante un periodo de 3 años consecutivos, y iii) que presentaba 10 o más empleados en el primero de los 3 años.

3. La PYME requiere una financiación, para la que solicita el aval, de una inversión riesgo que cumple simultáneamente que i) es mayor que el 50% de la media de sus ventas anuales en los 5 años

precedentes y ii) tiene la finalidad de introducir un nuevo producto o introducirse en un nuevo mercado geográfico, de acuerdo con su plan de negocio.

4. La PYME está en una Fase Inicial y i) tiene como accionista a una compañía de capital riesgo o un *business angel* que sea miembro de una red de *business angels* o bien ii) ha recibido financiación en los últimos 24 meses por parte de una compañía de capital riesgo o un *business angel* de que sea miembro de una red de *business angels*.
5. A la PYME le han sido concedidas formalmente subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes de apoyo a la Investigación y la Innovación europeos o a través de sus instrumentos de financiación o por parte de planes de apoyo a la Investigación o Innovación regionales o nacionales en los últimos treinta y seis meses, bajo la condición de que la financiación no cubra los mismos gastos.
6. La PYME ha sido galardonada con un premio de Investigación y Desarrollo o Innovación por una Institución u Organismo de la Unión Europea en los últimos 24 meses.
7. La PYME ha registrado en los últimos 24 meses al menos un derecho tecnológico (como patentes, modelos de utilidad, derecho de diseño, topografía de productos semiconductores, etc.) y la finalidad de la operación avalada es permitir, directa o indirectamente, el uso de este derecho tecnológico
8. La PYME i) lleva operando en el mercado menos de 7 años desde su primera venta comercial y ii) sus costes en Investigación e Innovación representan al menos el 5% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres años precedentes (o en el presente ejercicio fiscal si se trata de una *start-up*), certificado por el auditor externo o si no existiera por la SGR basado en el análisis soportado de las cuentas de la PYME.
9. La PYME cumple simultáneamente estas dos circunstancias:
 - i) Ha incurrido en unos gastos anuales en Investigación e Innovación iguales o superiores al 20% del importe de la operación avalada, según los últimos estados financieros, y
 - ii) Su plan de negocio indica un incremento en sus gastos de Investigación e Innovación al menos igual al importe de la operación.
10. La PYME se compromete a gastar un importe al menos igual al 80% del importe de la operación en actividades de Investigación e Innovación, tal y como está indicado en su plan de negocio, y el importante restante en los costes necesarios para posibilitar dichas actividades.
11. Los costes de Investigación e Innovación de la pyme representan al menos el 10% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres ejercicios anteriores, o si se trata de una start up sin historial financiero, en la auditoria de su actual ejercicio fiscal, certificado por un auditor externo.
12. La PYME Avalada ha incurrido en gastos de Investigación e Innovación calificados en los últimos 36 meses por organismos o instituciones competentes nacionales o internacionales como parte de las medidas de apoyo general aprobadas por la Unión Europea y diseñadas para incentivar a las empresas a invertir en Investigación e Innovación, siempre que i) dicho organismo o institución sea independiente de la SGR, SAECA y de CERSA ii) la financiación avalada cubre un gasto incremental como se indica en el plan de negocio de la PYME Avalada y iii) la financiación avalada no está cubriendo los mismos costes elegibles ya apoyados por las citadas medidas.
13. La PYME Avalada ha sido designada en las últimos 36 meses como empresa innovadora por una institución u organismo, nacional o de la Unión Europea, siempre que en cada caso:
 - a) La designación está basada en los criterios disponibles públicamente donde dichos criterios: i) No estarán limitados o favorezcan de algún modo a un sector o industria particular y ii) Reflejará como mínimo uno de los criterios de elegibilidad de Innovación, excepto el mencionado en el apartado 6) o reflejará el contenido de al menos uno de dichos criterios pero no será menos riguroso.

- b) El organismo o la institución es independiente de la SGR, SAECA y de CERSA.
- c) La financiación avalada cubre un gasto incremental como se indica en el plan de negocio de la PYME.

14. La PYME Avalada va a utilizar la garantía otorgada por la SGR para acometer un proyecto de digitalización que tiene que estar relacionado con alguno de los siguientes aspectos:

- Procesos internos: La digitalización de los procesos empresariales existentes dará lugar a mejoras significativas (esto puede incluir una renovación significativa de los procesos de contratación)
- Gestión de la cadena de suministro: El proyecto mejorará significativamente la gestión de la cadena de suministro (por ejemplo, en lo que se refiere a la interacción con los proveedores, la gestión de las existencias y la participación en cadenas de suministro integradas pertenecientes a empresas de mayor tamaño.)
- Innovaciones de producto / servicio: El proyecto aportará un valor significativo a los productos y servicios existentes mediante el uso o la integración de tecnologías digitales o conducirá al desarrollo de productos y servicios novedosos para la empresa.
- Relación con clientes: El proyecto tendrá un efecto positivo en la comercialización, la experiencia con los clientes, la entrega de productos y el servicio a la clientela.
- Desarrollo de negocio: El proyecto preparará la empresa para su expansión a nuevos mercados en términos geográfico o de clientela.
- Modelos de negocio innovadores: El proyecto permitirá a la empresa a desarrollar nuevos modelos de negocio como, por ejemplo, la terciarización (adición de servicios a los productos o sustitución de éstos por un servicio)
- Seguridad: El proyecto de digitalización mejorará la seguridad digital de la empresa, en particular contra ciberataques.
- Competencias digitales y formación: El proyecto contribuirá a la formación en tecnologías digitales de los trabajadores y la gerencia.

15. Ninguna de las anteriores

FIRMANTES

Representante de la pyme avalada

Representante de la SGR

NOTAS ACLARATORIAS:

Punto 2.

- i) El crecimiento promedio del 20% anual en tres años, esto es, que se haya registrado un crecimiento del 60% en un plazo de tres años, no tiene por qué haberse producido en los últimos tres ejercicios cerrados, podría haberse producido en cualquier plazo de tres años de los últimos 12.
- ii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.
- iii) Para los autónomos incluir información fiscal que justifique su incremento de facturación.

Punto 3.

- i) Es factible incluir operaciones de financiación de circulante siempre que estén relacionadas con el mismo proyecto.
- ii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.
- iii) Para los autónomos incluir información fiscal que justifique su facturación.

Punto 8.

- i) Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.
- ii) En el caso de que estos gastos no sean identificables fácilmente en las cuentas anuales por no estar activados y formar parte de otras partidas, se requerirá una justificación de las partidas.
- iii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.

Punto 9.

- i) El incremento de gastos en Investigación e Innovación no tiene por qué producirse en un solo ejercicio sino a lo largo del plan de negocio presentado.
- ii) Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.
- iii) En el caso de que estos gastos no sean identificables fácilmente en las cuentas anuales por no estar activados y formar parte de otras partidas, se requerirá una justificación de las partidas.
- iv) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.

Punto 10.

Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.

Punto 11.

- i) Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.
- ii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.